



**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL COMITÉ DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**

La Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla, con motivo de la instalación del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación emite el presente Código de Conducta conforme a lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, por lo que se reitera la misión y visión de esta Secretaría.

MISIÓN

Somos una Secretaría de Gobierno del Estado de Puebla que trabajamos colaborativamente, para disminuir riesgos ambientales, mediante la implementación estratégica de políticas, proyectos y programas, apoyados por la innovación tecnológica y científica, en un marco de legalidad e inclusión social, y somos capaces de incidir en los procesos de desarrollo, para la preservación de la vida, el medio ambiente, así como el Desarrollo Sostenible y el Ordenamiento Territorial.

VISIÓN

Seremos una Secretaría Modelo a nivel nacional, que se distinga por el compromiso de su equipo de trabajo, la inclusión y participación ciudadana, así como la creación e implementación de políticas públicas ambientales y proyectos estratégicos, que contribuyan eficientemente a mitigar el deterioro ambiental y promuevan el desarrollo sostenible en la Megalópolis, a fin de asegurar el bienestar de las presentes generaciones y la calidad de vida de las futuras.

El presente Código de Conducta integra un conjunto de valores que se promueven y defienden en la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla, estableciendo de forma muy clara la responsabilidad y el compromiso que asume el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación para garantizar el respeto a los derechos humanos, así como los principios y las reglas de actuación que rigen nuestro desempeño diario, a través de la objetividad, imparcialidad y confidencialidad.

Para efectos del presente Código, se entenderá por:

Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla.

Código de Conducta: El instrumento deontológico emitido por la persona titular del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Dependencia, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las y los integrantes de dicho Comité aplicarán los principios y valores contenidos en la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación de la Secretaría.

Comité: El Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación en la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno Estado de Puebla.

Para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden al Comité, se deberán observar las





siguientes disposiciones:

- 1.- Conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como las leyes, los reglamentos y la normatividad que de ellas emane, particularmente la correspondiente a las funciones que desempeñe. En aquellos casos no contemplados por la Ley o donde exista espacio para la interpretación, debe conducirse con criterios de ética, transparencia e integridad, atendiendo a los valores inscritos en el Código de Conducta de la Secretaría.
- 2.- Respetar la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación establecida en la Secretaría.
- 3.- Atender, en el marco de las atribuciones establecidas y con estricto apego a la objetividad, imparcialidad y confidencialidad, todas las quejas o denuncias presentadas ante el Comité.
- 4.- Dar el adecuado y oportuno seguimiento en el marco de las atribuciones establecidas y en colaboración con la persona designada para fungir como Ombudsperson, a todas las quejas y denuncias presentadas ante el Comité hasta el momento en el que se dictamine la resolución correspondiente.
- 5.- Evitar realizar acciones tendientes a inhibir la presentación de quejas o denuncias de trabajadoras o trabajadores que eviten su trámite y seguimiento oportuno.
- 6.- Abstenerse de utilizar las quejas y denuncias presentadas por las y los servidores públicos que laboran en esta entidad o de otras, con fines de represión, parcialidad o cualquier otra actitud que no sea objetiva y fundamentada.
- 7.- Ofrecer a las compañeras y compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía, la igualdad y equidad; sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas, de discriminación, lenguaje soez, prepotente o abusivo.
- 8.- Proporcionar la información, asesoría u orientación que requieran las compañeras y compañeros para la realización oportuna del trabajo bajo su responsabilidad, particularmente al personal de nuevo ingreso, con el objeto de contribuir con su buen desempeño.
- 9.- Difundir, mediante los conductos internos correspondientes, la información que necesite conocer el personal que labora en esta Secretaría para el logro de los objetivos institucionales y el mejor desempeño de sus cargos públicos; con el propósito de lograr una cultura y un clima organizacional, sano, transparente y eficiente.
- 10.- Observar una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias personales de las compañeras y compañeros de trabajo, así como de los bienes de la institución.
- 11.- Conducirse con dignidad y respeto hacia su persona y hacia todas las compañeras y compañeros de trabajo, promoviendo el trato amable y cordial independientemente de género, discapacidad, edad, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico.





12.- Evitar toda acción que distraiga, moleste o perturbe a las compañeras y compañeros, como fumar, escuchar música con volumen alto, usar lenguaje ofensivo o calumniar.

13.- Eludir el utilizar su posición, jerarquía o nivel de competencia en perjuicio de las compañeras y compañeros, así como faltarles al respeto, hostigarles o acosarles sexual o laboralmente, amenazarles o bien, para otorgar tratos preferenciales o discriminatorios que provoquen odio.

14.- Abstenerse de presentar denuncias injustificadas o infundadas en contra de compañeras o compañeros de trabajo, cual sea el nivel jerárquico que ostenten.

15.- Respetar las formas y los conductos autorizados en las relaciones institucionales con otras dependencias, entidades e instancias de la Administración Pública.

16.- Ser congruente en su conducta diaria con los principios y valores que establece el Código de Conducta de la Secretaría, así como del presente Código.

17.- Atender con equidad, sin distinción de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica o nivel educativo, especial generosidad y solidaridad a las personas de la tercera edad, a las y los niños, así como a personas con discapacidad e integrantes de las etnias que forman parte de nuestro Estado.

18.- Cuidar de su salud y seguridad, evitando todo acto peligroso, inseguro o nocivo que ponga en riesgo su integridad o la de las compañeras y compañeros.

19.- Respetar la promoción laboral de las mujeres, sin condicionar su contratación o permanencia laboral por razones de maternidad.

20.- Propiciar esquemas laborales que permitan el cumplimiento del horario de trabajo para que exista una conciliación entre vida familiar y el trabajo.

Para dicho efecto, cada integrante deberá firmar la carta compromiso de cumplimiento al Código de Conducta.

AUTORIZA

EN SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 04 DE MARZO DE 2025

REBECA BAÑUELOS GUADARRAMA

**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE PUEBLA**

Lateral Recta Cholula km. 5.5 No. 2401, San Andrés Cholula, Puebla
C.P. 72810, Tel. (222) 273 68 00

